

2026/1897

3.8.2026

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1897 DE LA COMISIÓN****de 31 de julio de 2026****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 en lo que respecta al contenido de los planes estratégicos de la PAC a fin de introducir un nuevo tipo de intervención en respuesta al aumento de los precios de los fertilizantes debido a la crisis de Oriente Próximo**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 117,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2026/1768 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup> modificó el Reglamento (UE) 2021/2115, entre otras cosas, mediante la introducción de un nuevo tipo de intervención en el marco del desarrollo rural.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión <sup>(3)</sup> establece normas detalladas sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC.
- (3) El Reglamento (UE) 2026/1768 introdujo un nuevo artículo 78 *ter* en el Reglamento (UE) 2021/2115, que introduce un nuevo tipo de intervención para apoyar a los agricultores afectados por el fuerte aumento de los precios de los fertilizantes a consecuencia de la crisis de Oriente Próximo. Procede, por tanto, modificar el punto 5 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 para incluir la información específica de este tipo de intervención en los planes estratégicos de la PAC.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 en consecuencia.
- (5) Para que los Estados miembros puedan introducir una nueva intervención para apoyar a los agricultores afectados por el fuerte aumento de los fertilizantes a consecuencia de la crisis de Oriente Próximo a través de una solicitud de modificación estratégica de los planes estratégicos de la PAC que contengan toda la información necesaria lo antes posible tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2026/1768 y para garantizar que los planes estratégicos de la PAC contengan toda la información necesaria para que la Comisión pueda evaluar y tramitar eficazmente dichas solicitudes de modificación estratégica y notificaciones de otras modificaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 119 del Reglamento (UE) 2021/2115, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (6) Habida cuenta de que el presente Reglamento establece normas relativas al contenido de los planes estratégicos de la PAC, debe aplicarse desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2026/1768 a fin de garantizar la igualdad de condiciones y la seguridad jurídica para los Estados miembros, los agricultores y las partes interesadas.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la política agrícola común.

<sup>(1)</sup> DO L 435 de 6.12.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2026/1768 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2026, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/2115 en lo que respecta a un tipo específico de intervención a fin de proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y a la posibilidad de adaptar las asignaciones para pagos directos para el año natural 2027 y el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta a normas más flexibles sobre el pago de anticipos en respuesta al aumento de los precios de los fertilizantes a consecuencia de la crisis de Oriente Próximo (DO L, 2026/1768, 21.7.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/1768/oj>).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información (DO L 458 de 22.12.2021, p. 463, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2021/2289/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/2289/oj)).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 22 de julio de 2026.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 2026.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

\_\_\_\_\_

## ANEXO

En la sección 5, letra f), inciso ii), del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289, se añade el guion siguiente:

- «— en el caso de las intervenciones a que se refiere el artículo 78 *ter* del Reglamento (UE) 2021/2115:
  - una indicación de la metodología para el cálculo de los costes adicionales de los fertilizantes y del consumo medio anual de fertilizantes por superficie, cuando proceda;
  - una descripción de las disposiciones para evitar una compensación excesiva;».

---